

CALETA OLIVIA, 29 AGO. 1997

VISTO:

El Expediente N° 11.803-UARG-97 y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes por estudios avanzados formulada por el Dr. Gabriel Oliva de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que dicha licencia es solicitada por el término de un año para realizar en Alice Springs, Australia, estudios postdoctorales de perfeccionamiento en sistemas de monitoreo de cambios de la vegetación en distintas escalas, utilizando sensores;

Que el ocurrente solicita asimismo una ayuda económica por un monto equivalente al sueldo líquido mensual de bolsillo más los aportes y contribuciones que dejaría de efectuar la Universidad por el término de la licencia, para solventar los gastos que demande la realización de la misma;

Que por otra parte, los estudios que el peticionario se propone realizar fueron incorporados como proyecto FOMEC, incluyendo una beca de \$15.000, surgiendo a posteriori una incompatibilidad para implementar la misma debido al tipo de dedicación (simple) que reviste el Dr. Oliva;

Que consecuentemente -según surge de la nota obrante a fs. 1- el docente gestiona ante distintas fuentes de financiación la obtención del monto necesario para cubrir los gastos que demandan sus estudios, esto es, aproximadamente \$ 25.000, contando a la fecha -julio del corriente- con la confirmación de una suma equivalente a la mitad del monto total y posibilidades de obtener un pequeño monto adicional;

Que por lo expuesto ut supra el docente solicita también un aporte de pesos tres mil (\$3000), suma que sería equivalente a lo abonado por la Universidad en caso de haberse concretado la beca en el marco del Programa FOMEC;

Que por Acuerdo N° 254/97, el Consejo de la Unidad Académica Río Gallegos solicita a este Consejo Superior la concesión de la Licencia por Estudios Avanzados al Dr. Oliva, otorga al docente la suma de pesos cuatrocientos ochenta (\$ 480) del Fondo Permanente de Capacitación Académica y solicita asimismo se otorgue al recurrente la diferencia correspondiente al monto de \$3000 peticionado, esto es, una beca por la suma total de pesos dos mil quinientos veinte (\$2520);

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda conceder la Licencia sin goce de haberes, otorgar una beca equivalente a la remuneración del bolsillo del docente y denegar el otorgamiento del monto de pesos dos mil quinientos veinte (\$2520);

Que debatido el tema en acto plenario, y atendiendo a otros casos de docentes aportantes del Fondo Permanente de Capacitación Académica en oportunidad de viajar al exterior, se propone otorgar al Dr. Oliva una ayuda económica de pesos quinientos (\$500.-);

Que puesto a votación, en acto plenario se aprueba por unanimidad;

062

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: CONCEDER al Dr. Gabriel Oliva (CUIL N° 20-16419230-0) docente de la Unidad Académica Río Gallegos, Licencia por estudios avanzados sin goce de haberes por el término de un año a partir del 1º de septiembre de 1997 en la categoría de Adjunto con Dedicación Simple y para realizar estudios postdoctorales de perfeccionamiento en sistemas de monitoreo de cambios de la vegetación en distintas escalas, utilizando sensores remotos en Alice Springs, Australia.

ARTICULO 2º: OTORGAR al Dr. Oliva una beca por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y dos con treinta y un centavos (\$452,31) mensuales, equivalente a la remuneración de bolsillo que percibe el docente.

ARTICULO 3º: DENEGAR el otorgamiento de un subsidio de pesos dos mil quinientos veinte (\$2520) según el requerimiento formulado por Acuerdo N° 254/97 de la Unidad Académica Río Gallegos.

ARTICULO 4º: OTORGAR al Dr. Oliva del Fondo Permanente de Capacitación Académica la suma de pesos quinientos (\$500) en concepto de aporte para realizar una beca postdoctoral en Alice Springs, Australia.

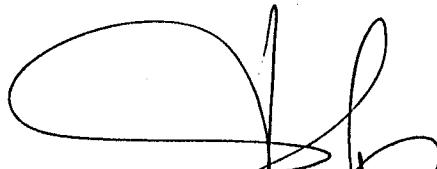
ARTICULO 5º: ESTABLECER que el pago de la beca que se otorga en el artículo 2º estará sujeto a la suscripción del beneficiario y fiadores de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 5º: EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a la FINALIDAD: 3. Cultura y Educación - FUNCION: 4. Educación Superior Universitaria - PROGRAMA: Educación Universitaria - ORGANISMO: Universidad Nacional de la Patagonia Austral - INCISO: 5. Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: 1. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes - PARTIDA PRINCIPAL 3 - Becas - del Presupuesto de gastos Ejercicio 1997.

ARTICULO 7º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, comuníquese al interesado, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.



DCV Patricia Schembari
a/c Secretaría Consejo Superior



Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro 062